



**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

ARTÍCULO 103 QUATER.- *(Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).*

El Departamento Técnico de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, tendrá las siguientes atribuciones (pendiente de Reforma):

I. Coordinar la realización de estudios para la actualización de los programas y proyectos que ofrece la Dirección.

II. Elaborar los proyectos y los programas sociales.

III. Supervisar que los programas se realicen con apego a los proyectos y planes que los originen.

IV. Coadyuvar en la Supervisión de los programas generales y especiales.

V. Observar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables en ejecución de los programas y proyectos.

VI. Asistir técnicamente y servir de enlace de la coordinación y planeación de proyectos tendientes a mejorar la competitividad a través de los diferentes programas de desarrollo económico y turismo.

VII. Apoyar en la planeación, programación y fomento de la participación intensiva de la sociedad a través de los comités de acciones sobre el desarrollo técnico y financiero.

VIII. Implementación de métodos constructivos con tecnologías que se adecuen a la economía regional.

IX. Verificación continua de programas sociales en campo.

X. Implementación de sistemas de información interna para conocer el estado que guarda el área a su cargo.

XI. Proporcionar orientación, asesoría y apoyo a las distintas áreas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

XII. Atención y recepción de documentos, solicitudes y quejas.